



CAF 1529/2025/1/RH1

Manjak, Cristina Norma c/ EN-M
Seguridad-PFA s/ amparo ley 16.986.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Manjak, Cristina Norma c/ EN-M Seguridad-PFA s/ amparo ley 16.986”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso de queja por denegación del recurso extraordinario no cumplió íntegramente con los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímase a la recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, efectúe el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómesese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese, líbrese oficio a la Policía Federal Argentina y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en conocimiento la actuación de su abogado y archívese la queja.

Recurso de queja interpuesto por la **Policía Federal Argentina, parte demandada**, representada por el **Dr. Sergio Renato Ferreyra**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 12**.